

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "SANCHEZ & GUTIERREZ ASOCIADOS COMPAÑÍA
LIMITADA"**

CUANTÍA: U.S.D. \$ 400,00

DI: COPIAS

G.E. EST. VAREA.

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR **RAMIRO DÁVILA SILVA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "**SANCHEZ & GUTIERREZ ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**", LOS SEÑORES **SANDRA CATALINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, **CÉSAR FERNANDO ALFONSO MORENO**, **SANDRA ESPERANZA SÁNCHEZ GARCÍA**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, LA COMPAÑÍA **CONSULTORES OFTALMOLÓGICOS CONOFT COMPAÑÍA LIMITADA**, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LA SEÑORA **DOCTORA ANDREA DELIA MOLINARI SZEWARD**, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CUYA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, EXCEPTO LA **DOCTORA ANDREA DELIA MOLINARI SZEWARD** QUE ES DE NACIONALIDAD ARGENTINA, MAYORES



DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, EXCEPTO LA SEÑORITA SANDRA CATALINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ QUE ES SOLTERA, LA INVERSIÓN DE LOS SOCIOS SANDRA CATALINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CÉSAR FERNANDO ALFONSO MORENO, SANDRA ESPERANZA SÁNCHEZ GARCÍA ES EXTRANJERA DIRECTA; DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO; HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA UNA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: INTERVINIENTES: INTERVIENEN Y SUSCRIBEN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES: SANDRA CATALINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, COLOMBIANA, SOLTERA; CESAR FERNANDO ALFONSO MORENO, MAYOR DE EDAD, COLOMBIANO, CASADO; SANDRA ESPERANZA SÁNCHEZ GARCÍA, MAYOR DE EDAD, COLOMBIANA, CASADA; Y, LA COMPAÑÍA CONSULTORES OFTALMOLÓGICOS CONOFT COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DEBIDAMENTE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LA SEÑORA DOCTORA **ANDREA DELIA MOLINARI SZEWARD**, COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO HABILITANTE, QUIEN ES DE NACIONALIDAD ARGENTINA. LOS COMPARECIENTES SON DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO; POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS PRIMERO Y DE LOS QUE REPRESENTA EL ÚLTIMO INTERVINIENTE, CON CAPACIDAD CIVIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. PRIMERA: **DENOMINACION.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **SANCHEZ & GUTIERREZ ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA.** SEGUNDA: **OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE LA OPTOMETRÍA, PRINCIPALMENTE LENTES DE CONTACTO, LUNAS, MARCOS, COLIRIOS, LIMPIADORES, ESTUCHES Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA, B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA VISIÓN, C) EL SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONSIGNACIÓN, PROVISIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE LA OPTOMETRÍA, DE SUS ACCESORIOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS BIENES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESTAS ÁREAS, **D)** LA INSTALACIÓN, MONTAJE, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN, DESARROLLO DE PLANTAS, DISEÑOS Y MODELOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, REALIZAR PUBLICACIONES Y OTROS CONCERNIENTES AL OBJETO SOCIAL, **E)** SE DEDICARÁ LA COMPAÑÍA TAMBIÉN A LA EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA Y PARA USO AGRÍCOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICO **F)** LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CAMPO DEL MERCADEO O MARKETING, EN EL SECTOR DE VENTAS Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL, **G)** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUILA A TRAVÉS DE SU PROPIA PLANTA Y PERSONAL, O A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS, **H)** LA OBTENCIÓN Y CONCESIÓN DE FRANQUICIAS Y REPRESENTACIONES, LA LICENCIA DE MARCAS, PRODUCTOS, Y DEMÁS PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, **I)** LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, A TRAVÉS DE SU PROPIO PERSONAL, O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUDIENDO CONSTITUIR DISTRIBUIDORES, PARA SUS PROPIOS PRODUCTOS Y DE LOS DEMÁS PRODUCTOS QUE COMERCIALICE, **J)** LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS COMPAÑÍAS EN CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA, ASÍ COMO TODO TIPO DE ASOCIACIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, **K)** LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN Y MÁS DE BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, EXCEPTO TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO EL GIRO MOBILIARIO EN TODAS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SUS FASES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, PERMITIDOS O NO PROHIBIDOS POR LA LEY ECUATORIANA. **TERCERA: DURACION.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA

PRESENTE SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CUARTA: DOMICILIO.- LA COMPAÑIA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y PODRÁ ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **QUINTA:**

IMPORTE DEL CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, LAS MISMAS QUE SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES. LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CALIDAD DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDA. **SEXTA:**

INTEGRACION DEL CAPITAL.- LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	# PART
Consultores Oftalmológicos Conoft Cia. Ltda	232	116	232
Cesar Fernando Alfonso Moreno	56	28	56
Sandra Esperanza Sánchez García	56	28	56
Sandra Catalina Gutiérrez González	56	28	56
TOTAL:	400	200	400



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO HA SIDO CONSIGNADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, Y EL SALDO DEL CAPITAL SERÁ CONSIGNADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOCE MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. **SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: **A).-** DESIGNAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. **B).-** NOMBRAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A UNO O DOS COMISARIOS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA, PARA UN PERÍODO DE UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, QUIENES ESTARÁN A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y TIENE DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; **C).-** APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES; **D).-** RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES; **E).-** CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES PREVIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL; **F).-** ADMITIR NUEVOS SOCIOS VÍA AUMENTO DE CAPITAL; **G).-**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL; **H).**- RESOLVER SOBRE EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **I).**- RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; **J).**- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ⁴ ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; **K).**- REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; **L).**- APROBAR LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE OPERACIÓN PRESENTADOS POR LA GERENCIA GENERAL; Y, **LL)** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS Y PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS; **B).**- EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL, SALVO EL SUYO QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; **C).**- FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; **D).**- SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; **E).**- CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, **F).**- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y EL ESTATUTO. **DECIMA: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.-** EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EN SUS FUNCIONES EL GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. SI LA FALTA FUERE PERMANENTE, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN NUEVO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

PRESIDENTE. **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.-** HABRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A).-** DIRIGIR Y COORDINAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; **B) EJERCER** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; **C).-** GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CHEQUES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS; **D).-** ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE PAGO O CUALESQUIERA OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **E).-** DIRIGIR EL ARCHIVO, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; **F).-** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, DENTRO DE SESENTA DÍAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y UNA MEMORIA RAZONADA DE LA COMPAÑÍA; **G).-** INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN, LA LISTA COMPLETA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, APELLIDO, DOMICILIO Y MONTOS DE CAPITAL APORTADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **H).-** LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE ESTE ORGANISMO; **I).-**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

INTERVENIR EN LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA; **J).**- OTORGAR PODERES ESPECIALES, GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **K).**- PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS OPERACIONALES A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN; **L).**- EJECUTAR LAS OPERACIONES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO; **LL).**- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-** EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL ESTE SERÁ SUBROGADO POR EL PRESIDENTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES INCLUSIVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA. **DECIMA TERCERA.-** EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, POR SU PROPIA INICIATIVA O DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN LA PETICIÓN. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER CONVOCADAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. ES APLICABLE A ESTAS COMPAÑÍAS LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE Y DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS SEGÚN LO CUAL Y NO OBSTANTE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL, Y LOS ASISTENTES QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTAS GENERALES. **DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.-** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSTITUIRSE VALIDAMENTE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **DECIMA SEXTA.-** A LAS JUNTAS CONCURRIRÁN LOS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. **DECIMA SEPTIMA.-** LAS

JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EN SU FALTA POR CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DESIGNADOS EN LA SESIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN AUSENCIA DE ESTE, UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO.

DECIMA OCTAVA.- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CATORCE DEL ESTATUTO, EN QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES. PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN O DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A ELLA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.-** LAS DECISIONES DE

LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTES, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR CADA UNA EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. **VIGESIMA PRIMERA.-** LA JUNTA GENERAL



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA. **VIGESIMA SEGUNDA.-** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA CUYO EFECTO, DE CADA ANUALIDAD SE SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE RESERVA PARA LOS OBJETIVOS QUE ELLA DETERMINE. **VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE EN CUALQUIER MOMENTO SUJETÁNDOSE EN TODO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DEBERÁ DESIGNAR UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, SEÑALÁNDOSE SUS ATRIBUCIONES, DESIGNACIÓN QUE PODRÁ RECAER EN EL GERENTE GENERAL. **VIGESIMA CUARTA.-** EN TODO LO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁ INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES EN ESTE CONTRATO. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A).-** EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL APORTADO EN NUMERARIO HA SIDO DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, **B).-** SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL SEÑOR DOCTOR **REINALDO VAREA**

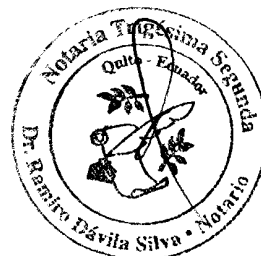
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SERRANO, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES ENCAMINADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE SOCIEDADES. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE DOCUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR REINALDO VAREA SERRANO, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -

① Catalina Gutierrez G.
SANDRA CATALINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
C.I. 172046392-4

② 
CÉSAR FERNANDO ALFONSO MORENO
C.I. 171984901-8.

③ 
SANDRA ESPERANZA SÁNCHEZ GARCÍA
C.I. 171870857-9



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

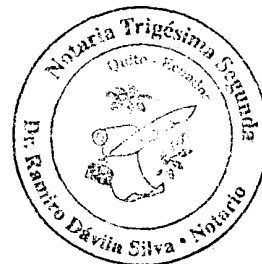
(4)

ANDREA DELIA MOLINARI SZEWARD

CONSULTORES OFTALMOLÓGICOS CONOFT COMPAÑÍA LIMITADA

C.I. 171066958-9

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



110987

"CONSULTORES OFTALMOLÓGICOS CONOFT CIA. LTDA."

Quito, 11 de Junio de 2004

Doctora
Andrea Delia Molinari Szewald
Presente.-

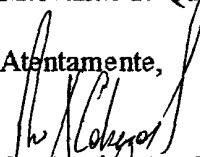
De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía reunida el día 11 de Junio del año 2004, ha decidido reelegirla para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CONSULTORES OFTALMOLÓGICOS CONOFT CIA. LTDA.** por el periodo de tres años, según lo dispuesto en el Artículo Nueve de los Estatutos.

Usted, seguirá ejerciendo en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las atribuciones que le corresponden, constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Agosto del 2000, inscrita el 6 de Octubre del 2000 en el Registro Mercantil de Quito.

Atentamente,


Dr. Xavier Antonio Cabezas Martínez
PRESIDENTE

Acepto la reelección del cargo para la cual he sido designada y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 11 de Junio del 2004.

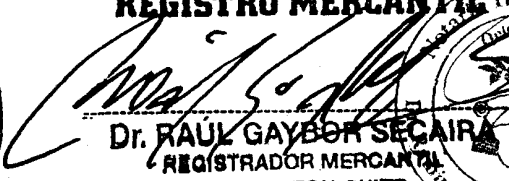

Dra. Andrea Delia Molinari Szewald
Cédula No. 171066958-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5233** del Registro de Nombramientos Tomo **135**

Quito, a **9 JUL 2004**



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 de Junio del 2004

Mediante comprobante No. **137965**, el (la) Sr. **SANDRA E SANCHEZ**

XXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SANCHEZ & GUTIERREZ ASOCIADOS CIA LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CONSULTORES OFTALMOLOGICOS CONOFT CIA LTDA	US\$. 116.00
CESAR FERNANDO ALFONSO MORENO	US\$. 28.00
SANDRA ESPERANZA SANCHEZ GARCIA	US\$. 28.00
SANDRA CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ	US\$. 28.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés. 0.5 de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IDENTIDAD 172046392-4
 SANDRA CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ
 PUSAGASUGA COLOMBIA
 6 NOVIEMBRE 1974
 EXT. 32 24840 74898 F
 QUITO_PCHA-2002 EXT.



Catalina Gutierrez G

COLOMBIANA V1333 V1222
 SOLTERA
 SUPERIOR OPTOMETRA
 SAMUEL GUTIERREZ
 MARIA INES GONZALEZ
 QUITO-25-9-2003
 QUITO-25-9-2015 AFP

0531900

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN DE TRÁFICO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIDAD No. 171984901-8
 CESAR FERNANDO ALFONSO MORENO
 SOGABOSO, BOYACA, COLOMBIA
 17 SEPTIEMBRE DE 1973
 QUITO PCHA-2002 EXT.

LUGAR DE NACIMIENTO: SOGABOSO, BOYACA, COLOMBIA
 FECHA DE EMISIÓN: 31-1-98 17:3097 V.M
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: QUITO PCHA-2002 EXT.

[Signature]
 FIAN DEL CEDULADO

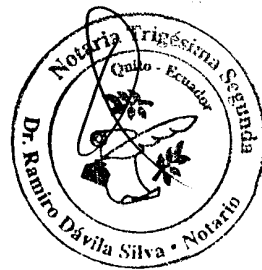
COLOMBIANA V4343 V3144
 CC. ANA VERONICA MELENDEZ VALLEJO
 SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY
 FELIUDORO ALFONSO ESPINOZA
 MARY ISABEL MORENO
 QUITO-8-8-2002
 QUITO-8-8-2014 AFP

PV 0009655
 Pch

IDENTIDAD 171870857-9
 SANDRA ESPERANZA SANCHEZ GARCIA
 16 DE ENERO DE 1.973
 BOGOTA COLOMBIA
 EXT. 30 20034 64255
 QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.



COLOMBIANA V 1333 E 1222
 C/C: IGNACIO JOSE TORRES AROSEMENA
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LEY
 MARIO ENRIQUE SANCHEZ
 MARITZA GARCIA
 QUITO 17-05-2.001
 QUITO-17-05-2.013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y MEDIANERIAS
 IDENTIDAD No. 171066958-9
 ANDREA DELIA MOLINARI SZEWARD
 22 DE AGOSTO DE 1960
 BUENOS AIRES ARGENTINA
 EXT. 17 10097 36770
 QUITO ECHA-1989-EXT.



ARGENTINA V3333 V4222
 CC. JOSE ANDRES PITARQUE
 SUPERIOR MEDICA
 PEDRO EDUARDO MOLINARI
 AURELIA PABLA SZEWARD
 QUITO-12-3-2002
 QUITO-12-3-2014
 RENOVACION



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: 8 fojas:util (es).
 Quito, a 17 JUN. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
 CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SANCHEZ
 & GUTIERREZ ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA", DEBIDAMENTE FIRMADA Y
 SELLADA EN QUITO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SANCHEZ & GUTIERREZ ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI, EL 17 DE JUNIO DEL AÑO 2004; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04.Q.U.2749 DEL 15 DE JULIO DEL AÑO 2004, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑÍA Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 20 DE JULIO DEL AÑO 2004.

10

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de julio del año 2.004, bajo el número **1897** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SÁNCHEZ & GUTIÉRREZ ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de junio del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1165.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020193.-** Quito, a veintiséis de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

11

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

